

Municipalidad Distrital de
Los Olivos

Gerencia Municipal

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 43-2020-MDLO/GM

Los Olivos, 12 de noviembre 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 008-2020/MDLO/GRRHH, el Informe N° 027-2020/MDLO/GRRHH/EE, el Informe N° 064-2020-MDLO/GRRHH/EE remitidos por la Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 182-2020-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

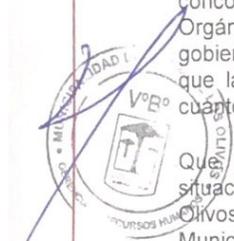
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Informes de vistos la Gerencia e Recursos Humanos informa sobre el estado situacional del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, proponiendo la ratificación del Comité conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2017-GM-MDLO por las razones que expone en su informe;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA se proroga a partir del 8 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; en tanto que el artículo 40° del mencionado reglamento indica que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. El Artículo 29° de la mencionada ley indica que los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo forman parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y los empleadores con veinte o más





*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

Gerencia Municipal

trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, en el caso del CSST está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el reglamento de la citada ley, establece en su artículo 49° que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;

Que, con Oficio N° 001-2020/MDLO/CE ingresado el 12 de marzo del 2020 como Expediente E-08056-2020, los integrantes del Comité Electoral conformado para conducir el proceso eleccionario de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos señalan que en fecha 05 del mismo mes se designaron a los referidos representantes. Del acta adjunta al oficio se tiene que en reunión sostenida en la mencionada fecha entre el Comité Electoral y los secretarios generales de los sindicatos de obreros y empleados de la municipalidad se acordó que cada sindicato propusiera a dos representantes, para luego por sorteo determinar quiénes serían titulares o suplentes, con los resultados que seguidamente exponen;

Que, al respecto, expresa la Gerencia de Recursos Humanos en su Informe N° 027-2020/MDLO/GRRHH/EE que la designación de los representantes sindicales con la Gerencia de Recursos Humanos el día 05 de marzo de 2020, no se cumplió con la normatividad de la materia por lo que no es viable reconocer dicho Comité de Seguridad y Salud en Trabajo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, de la documentación remitida, se advierte que la elección a la que alude el Comité Electoral no ha sido efectuada de manera secreta y directa por los trabajadores conforme lo ordena el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1499, según el cual si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria;

Que, de lo expresado por la Gerencia de Recursos Humanos y lo evidenciado en autos se infiere que no se ha cumplido con desarrollar la elección de representantes de los trabajadores en la forma prevista por el reglamento, con lo que se ha producido la prórroga automática de la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en tanto dure el Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional;

Que, en otro aspecto, se verifica que con Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2017-GM-MDLO del 06 de octubre del 2017 se conformó a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos establecido de acuerdo al Acta N° 001-2017-CSST-MDLO de fecha 09 de agosto del 2017, en tanto que con Resolución de Gerencia N° 0037-2018-MDLO-GM del 16 de abril del 2018 se modificó dicho colegiado,



Municipalidad Distrital de
Los Olivos

Gerencia Municipal

precisando que regía para el período 2017-2019; es decir, que al término del ejercicio precedente se habría producido la caducidad de la vigencia del colegiado;

Que, se advierte que desde la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, la estructura orgánica de la entidad ha sufrido modificaciones expresadas en la Ordenanza N° 491-CDLO modificada con Ordenanza N° 503-CDLO, las mismas que deberán tenerse en cuenta al momento de efectivizar la sugerencia alcanzada por la Gerencia de Recursos Humanos;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° numeral 20 son atribuciones del Alcalde: "Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal", y en uso de las facultades previstas en el inciso f) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 471-2017 del 05 de setiembre de 2017 publicado en el diario El Peruano el 04 de noviembre del 2017 mediante el cual se delega en el Gerente Municipal las facultades de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas";

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, designando a los representantes del empleador y prorrogando la vigencia de mandato de los representantes de los trabajadores, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Representantes del Empleador

MIEMBROS TITULARES	
Gerente de Gestión Ambiental	PRESIDENTE
Gerente de Participación Vecinal	MIEMBRO
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres	MIEMBRO
Gerente de Recursos Humanos	MIEMBRO

Representantes de los Trabajadores

MIEMBROS TITULARES	
Leonor Caruajulca Tirado	SECRETARIA
Bertha Dolores Villon de Gonzales	MIEMBRO
Natalia Ponce Hidalgo	MIEMBRO
Gloria Teresa Ortiz Cordero	MIEMBRO
Norma Yaquelinda Rojas Romero	MIEMBRO

Representantes del Empleador

MIEMBROS SUPLENTES	
Gerente de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
Gerente de Desarrollo Económico	MIEMBRO
Gerente de Desarrollo Humano	MIEMBRO
Gerente de Asesoría Jurídica	MIEMBRO

Representantes de los Trabajadores





*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

Gerencia Municipal

MIEMBROS SUPLENTE	
Maria Magdalena Ramos Mamani	MIEMBRO
Irlanda Mariel Sánchez Aguirre	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: la vigencia del mandato de los representantes del empleador será a criterio de la administración, mientras que la vigencia de mandato de los representantes de los trabajadores se extiende hasta el término del Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional con Decreto Supremo N° 008-2020-SA y normas ampliatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos designados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Loli Bonilla
Gerente Municipal

LOS OLIVOS
DESARROLLO Y PROGRESO